



CUT: 43389-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 22 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 43389-2024, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, que deriva de la solicitud de fecha 11.03.2024, presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS con RUC N° 20527143200, sobre autorización de uso de agua subterránea para cubrir exclusivamente las necesidades relacionadas con fines de ejecución de obras del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios”* con C.U.I. N° 235875

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, señala que, las autorizaciones de uso de agua se otorgan por un plazo no mayor de dos (02) años, estando el uso del agua destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos.

TERCERO.- Que, en ese contexto, el administrado solicitó la autorización de uso de agua subterránea, de acuerdo al TUPA ANA, el procedimiento con código PA1100AB4E: Autorización de uso de agua, contempla como requisitos: 1.- Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua, 2.- Copia de documento que aprueba el instrumento de gestión Ambiental, cuando corresponda, 3.- Memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo 21 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con RJ N° 007-2015-ANA, 4.- Copia del documento que acredita la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial, 5.- Indicar el número de constancia y fecha de pago y 6.- Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación.

CUARTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la autorización de uso de agua subterránea para la ejecución de obras del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas,*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2024-ANA-AAA.MDD

Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios con C.U.I. N° 235875, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia del recibo de pago por derecho de trámite, copia comprobante de pago por inspección ocular, memoria descriptiva para la autorización de uso de agua conforme al formato anexo 21¹, copia de la autorización sectorial para realizar obras a las que se destinará el uso de agua Resolución Gerencial General Regional N° 041-2022- GOREMAD/GGR, de fecha 14.03.2022, mediante el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto y amparada con acta de entrega de terreno de fecha 04.04.2022 suscrita entre la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y el Gobierno Regional de Madre de Dios, adjunta copia de Informe N° 223-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 15.03.2018, mediante el cual concluye que el proyecto no requiere Certificación Ambiental.

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 15.04.2024 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación del punto de captación en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S, del acuífero Intercuenca Medio Alto Madre de Dios 46647.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0052-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 18.04.2024, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios concluyó, que el proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios”*, es técnicamente factible, por lo que corresponde otorgar la autorización del uso de agua subterránea proveniente del acuífero Intercuenca Medio Alto Madre de Dios 46647, según se advierte de la memoria descriptiva presentada por el administrado y de la verificación técnica de campo de fecha 15.04.2024, por un volumen anual de hasta 3 436.00 m³.

SEPTIMO.- Que, con visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua subterránea para la ejecución de obras a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** con **RUC N° 20527143200**, para la ejecución de obras del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios”*, cuyo aprovechamiento de agua será por un volumen anual de hasta **3 436.00 m³**, conforme al siguiente detalle:

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2024-ANA-AAA.MDD

TITULAR		RUC N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA						
					SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS		20527143200	I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas		Rompeolas	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios			
			UBICACIÓN GEOGRÁFICA (COORDENADAS UTM WGS84, 19S)								
			ESTE (m)	NORTE (m)							
					477 662	8 611 854					
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA			TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACION						
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	TIPO DE POZO	NOMBRE DE POZO	COORDENADAS UTM WGS 84, 19S		ALTITUD (msnm)		
							ESTE (m)	NORTE (m)			
Productivo	Otros Usos	Intercuencia Medio Alto Madre de Dios (46647)	Subterránea	Intercuencia Medio Alto Madre de Dios 46647	Mixto	IEBR 52183 Rompeolas	477 757	8 611 919	-----		
DATOS TECNICOS											
CARACTERÍSTICAS DEL POZO				DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA							
				Descripción		Unid.	Pozo				
Diámetro de Perforación (pulg.)		8		Volumen Máximo Explotable		m³/año	3 436.00				
Profundidad (m)		50		Caudal de Explotación		l/s	1.93				
Nivel Estático y Dinámico (m)		-----		Régimen de Explotación		h/d	1.56				
Medidor de Caudal		Por Instalar				d/m	26				
Equipo de Bombeo		Instalado				m/a	12				
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HIDRICA (m³): 3 436.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
150.00	144.00	319.00	307.00	319.00	307.00	319.00	319.00	307.00	319.00	307.00	319.00

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente resolución tendrá un plazo de vigencia de **un (01) año** que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- REQUERIR al Gobierno Regional de Madre de Dios para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la autorización, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 5.- REQUERIR al Gobierno Regional de Madre de Dios cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente; vencido el plazo, se considerará el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios supervise el cumplimiento de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Gobierno Regional de Madre de Dios en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2024-ANA-AAA.MDD

en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/wjts